

J-1466/A

Año de 1764:

52466/1

1

El D.^o Juan Antonio Sanz Medico
Al Lugar de S.^o Martin del Rio Dice:
Que en el año de 1764. por el Dho. Lu-
gar se le prorrogò en su Conduta de
Medico por tres años como resulta de
la Certificac.^{on} q. presenta; Y sin ha-
verse fenecido la referida proroga-
cion le han despedido, y admitido
otro Medico: sup.^{ca} se le mantenga
en la referida Conduta

Pl.
A. Acu.
1000 Duroca

Uxio
Sebastian



Señeay ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

J. D. D. *Nomine Amen: sea ato*
do manifesto que yo el Dⁿ Juan Anto
nio Sant Medico residente en el Lugar
del Dⁿ Martin del Rio de mi buen grado
y cierta ciencia Certificado de todo mi
dno, sin nebox los otros Procuradores
mos, aora de nebox constans, con
y nombrs en Procuradores mos a abe
ci a Dⁿ Agustin Salasac Dⁿ Juan Lopez
de olto, y Dⁿ Eugenio Bailin Cauidicos
domi ciliados en la Ciudad de Tarago
ya absente, bien ari como si fueren
presente, especialmente y expresa para
que en unne mis puedan dho. Procur
adores, inter venir, e inter venga
en todo, y cada unos pleitos ari civiles
como criminales, que yo tengo con qu
requiere Personas de qualquiera estado

sean de ende mandados, como en
defen diendo ante qualquiera que
se celebrasen, como seculares, dando
pedimentos, demandas, y hacer todo lo
preciso, y necesario adho y litos con
facultad de taxa y subscibir un
o mas Procuradores adho y litos, y
prometo no contradecir al sobredho
en manera alguna, ni obligacion de
mi Persona y bienes muebles y litos
dilos quale los muebles quieros aqui
haber por nombrados, y los litos por
confrontados. Hecho que es sobre dho
en el Lugar de San Martin de las
señas del mes de Setiembre del año de
el año mil setenta y cinco años, siendo
presente por testigos Juan Hernandez
y Joseph franco vecinos de San Martin de
las señas, cito continuada lo presente en
nota segun fuere.

Yo Miguel de Guzman
no demy Miguel de Guzman
San Martin domiciliado en el lu
gar de San Martin de las señas y con auto

idad real por todos los dominios del Rey
año de los años que alo sobre dho
presente fue et cetera

Yo Juan de Guzman

Yo Juan de Guzman

D. Juan de Guzman



Seinte maravedis.

BELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

Fran^{co} Julian Piel de fechos de el lugar de Sanmartin de el Rio, Catifico
que entre las Capitulaciones de los Conducidos en este dho lugar de
allá la de el D^{no} Juan Antonio Sanz, que a la obra es como se sigue
Sanmartin del Rio, y Junio veinte y cinco de mil setez^{tos} Cinq^{ta} y ocho dntos
los señores Domingo Sancho, Pedro Spaxaguera, Esteban Sancho, Fran^{co}
Maza, y Manuel de Alba, ^{el} Reg^{co} y Síndico Proc.^{co} en las Casas de dho
tam^{to} de dho lugar, Capitulacion por Medico de dho lugar al D^{no} Ju-
an Antonio Sanz, Medico actual con el pacto, y Condiciones, que quedan
dichas, y arregladas, en quinze de Abril de mil setez^{tos} Cinq^{ta} y dos años
ataxando la dha Capitulacion por otros tres años, que empezaran a
Correx desde el dia de el^{to} Miguel de 1758, y finexera en dho dia de
1761, y por ebtax quathones, se adberete, que respecto de los precios de el
Vino Cañamo, y Suchas, se debexa arreglar al precio mas inmediato, que
ayan estado dhos efectos al tiempo de la cobranza, y se excluye para
esto el precio de todo vino adelantado, y sin que haga precio el vino que
vendieren los Señores de dho lugar al tiempo de su cobranza, y se pre-
viene que para veltax a los lugares de Valdeorna, y Val de Sanmartin
se debexa utax a la voluntad del dho tam^{to}, y lo firmaron dhos señores
to con el expusado D^{no} Juan Ant^o Sanz, y lo es escribano, en Sanmartin en
dho dia Mes y Año arriba expusados = Domingo Sancho = Pedro Spaxa-
guera = Esteban Sancho = Manuel de Alba = D^{no} Juan Ant^o Sanz = Fran-
cisco Julian Escribano, y para que lo nte donde Compenca, a el dho to del ex-
pusado D^{no} Juan Ant^o Sanz don el presente Catif^{ico} en Sanmartin de
dho a tres de Octbre de mil setez^{tos} y sesenta años =

Fran^{co} Julian

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXII, Y SE
SENTA.



Cinco maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXII, Y SE
SENTA.

Agustin Calavae en nombre de D. Juan Bordon
San Medico en el lugar de S. Martin el Viejo de
quien presento poder en bastante forma y del Plendo
en lo que mas aya lugar Digo que hallandose mi parte
siabundo en dho lugar la Conducta de Medico por tres años
se proximo de Capitulacion por dho tres, que empera
ron acaer desde el dia de S. Miguel de mil setecien
tos cinquenta y ocho, y fenecieron en semejante dia
de mil setecientos setenta y uno segun Carta de la
Ejecucion q. presento y dho del Es. de fecha de
mismo lugar; Les asi, Quen haue fenecido el
empo de la dha pedida y conducido a dho Medico sin
Causa Justa y Contra razon y Justicia, por lo que.

Por lo q. pido y suplico se le avá mandado haueido por me
sentada dha Certificacion que el Ayuntamiento de dho lu
gar mantenga a mi parte en la Conducta hasta fenecido
el año que le falta con apexibim. que asi procede de
Justicia que pido y Copias y para ello. S.

D. Joaquin Marquez Agustin Calavae

Auto
de
repose
Hoy
San
Salvador
Peralta
Villava
Pinar
Avalay

La
Causa y Acto de 1760. Au. Tral
Trame el Ayuntamiento del Lugar de San
Martín del Rio centos ochos dias con da-
tidas, distincion, y justificacion sobre el contenido
de este Comento.

D

Auto



SELO QVARTO. VENTA
DE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS, Y SEA
SENTA.

Pedro Joseph Juez de Suiza de la Daguena. Escribo y
leal al M. (Dios & C) Certifico que hoy día de la fecha, estando
Congregados en las Casas de Ayuntamiento del Lugar de S. Martín del
Rio, Fran. Sancho y Manuel Yparagueay Pl. S. Valentin
Paratacha, y Fran. Conces Diez y Ezequiel Sancho Pro. Sin-
dico, que lo son de aquel, y como tales, asistidos de su Plintena
Votos conformes Resolvieron despedir al D. Sanz Médico de la
Conducta de dho Suiza, y caso en fuerza de la falta de asisten-
cia con que se allaban, a Causa de la prolongada enfermedad q
padecía el nombrado Médico, y por las Revertidas quejas, de los Pa-
cinos, y Suizos anexos ala Conducta, los que no podian enca-
jados del Beneficio tan importante como es el de la Salud
Cuya Resolución se le hizo saber al nombrado Médico, por el
Prox. Sindico arriba nombrado, todo con asistencia de mi
dho Escribo lo que seguí de la Ofexca, de que sé hasta el
día de la Rigen de Potosi próximo veniente, se le restablecia
su Salud, poniendose en disposición de visitax, no prohibien-
daxa el Ayuntamiento en este punto, pero sí, pasado dho día:
y aviando quedado de todo enuendado dho Médico, lo aceptó dando

ff.

Las gracias de Reynam^{to}. por la atención que le tenían; y p^o
que de todo conuee a S^omo de dho Reynam^{to}. doy la gra^{ta}.
Certificación y testimonio en el Lugar de S^o Martín
de Rio a Veintidos dias del Mes de Junio del año mil
Seiscientos, y Sesenta

Testimonio =  = de Verdad.
Pedro Joseph Sudez 



Señe maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESAN-
TA Y VNO.

Franc^o Julian Fiel de fechos del Lugar de Sanmartin
de el rio, Catiffes, que en el libro de acuerdos de dho
Lugar, al folio 2 a^o vn acuerdo del tenor siguiente
En veinte y dos dias del mes de Junio del año mil setec^{tos}
y sesenta, Congregados en las Casas de Muntam^{to} los
S^o Fran^{co} Sanchos, Man^o Joraguera, Balanhn Zarata
chea, Fran^{co} Cortes, y Edeban Sanchos, M^odo Pres^o, y Pro
curador S^ondico, como tales, y asistidos de su B^ontena, bo
tos conformes, deliberaron desp^o al Medico, actual de la
Conduta de este Lugar, por la falta de asistencia con que se
allaba este Pueblo, a causa de la larga enfermedad que pad^o
te, y por las incómodas quejas de los Lugares anexos, los que
no podian estar privados de el beneficio tan importante co
mo es el de la salud, cuya resolución se hizo saber a dho Me
dico, por el Procurador S^ondico, que fue acompañado de Pe
dro Jph Sudez C^o. M^odo, cuya despedida, fue con la oferta de
que si hasta el dia de la Virgen de Agosto de este año se mejora
bary ponía en disposición de V^oltax no prohibieramos dho
S^o. en este punto, pero que pasado dho dia de la Virgen sino se
allaba abil para V^oltax, se tomara providencia de buscar medico
por que el Lugar no podia estar sin asistencia para sus enfermos
y laziorados dho medico lo azopto ante dho S^ondico y C^o.

pues así debolviéron la respuesta a la Junta y para
que conste lo firmaron otros S.^s y yo el C.^o que certifica
de que a pedim.^{to} de los expresados S.^s don el presente certifi-
cado en San Martin del Rio a veinte y cinco de febrero
de mil setecientos y tres

Juan^{co} Julian



Setete maravedis.

SELLO QUARTO VENTENA
MARA EDI ANODE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNG. no ex

Haviendo notificado a este Ayuntamiento en el día veinte
de febrero, una Real Cedula ganada por Juan Antonio
Sarmiento Médico que fue de este Lugar de San Martin, en
la que se manda que este Ayuntamiento informe
con Caridad, distinción y Justificación, cumpliendo con
dicho Mandado, hace presente a V.^o que el año de mil
setecientos y ocho, admitió por Médico de exalugar a
dicho Juan Antonio San, haviéndole Capitulado, por tres
años, y es así que haviendo servido con exacta satis-
facción de este Pueblo hasta los primeros de febrero, al año
pasado de mil setecientos y novena, fue adolecido de una enfer-
medad e impedim.^{to} que se halló incapacitado, o
total no sim.^{to} y sin embargo de esto y de haver estado
en Cama, mayor de quatro meses, se permitió este Lugar
el traer un Practicante con el que se asistió por vez y
cuando tiempos se recobraba de dicho accidente y mejoraba pa-
ra poder asistirlo, y no haviéndose conseguido, hallándose
en Ayuntamiento con V.^o pedida, que oca de la Recien-

y de los lugares anexo, fue preciso tomar pro-
videncia para que no carecieran de curules sin
precio y necesario, lo que se executó en el día
veinteydos de Junio proximo pasado, haviendo
Junta de la Real Caxa, y resuelto que se separara
el estado de atención por uno de los individuos de
Ayuntam^{to} para que dho Médico, lo pudiese
ganar, y que visitaba en disposición de poder
continuar, y desempeñar su obligación, que
lo viera, pues al contrario se tendría
por despedido. Cuyo estado le fue dado a dho
Médico por Cerban Sancho, Síndico de este
lugar acompañado de Pedro Joseph Tudor
C. no. l. domiciliado en el lugar de Baquena,
al que dho Médico respondió que no estaba en
disposición de poder servir por su indisposición
y en vista de esto se acordó por la Real Caxa
quedará por despedido, y en caso que hasta
el día de la Virgen de Agosto, se recobrase, no
tambien la providencia de Médico, si que antes
bien continuara, dho Sancho, pero haviendo
esta reconocido, no encontraba alio le fue preciso
al Ayuntam^{to} hacer elección de Médico, como

lo executó pocos días antes de S.ⁿ Miguel, siendo ce-
rto que dho Sancho se hallaba en dho tiempo impedi-
do, y que le era preciso valerse de dos Suletas, pa-
ra poderse manejar. Cuyos hechos son públicos y
manifiestos, y por ello le pareció a este Ayuntam^{to}
no haver faltado en cosa alguna de lo pactado y
Capitulado con el referido Médico, si antes bien haue-
rado con el de toda Caridad y atención. Todo lo
qual hace presente a V. C. este Ayuntam^{to} en exco-
neración y Culpam^{to} de lo que V. C. le manda
y lo califican los testimonios que acompañan a esta
a requerido mayor justificación en caso necesario
de todo, quanto expone a V. C. para que en su Vista
determine lo que fuere al Superior agrado y justifica-
ción de V. C. a quien Dios p. m. a. Como la Catho-
lica Monarquía necesita. San Martín el Rio
y Enero 26 de 1764

Como C.

Fran. y Sancho
Manuel y para guerra
Balentin Garatacha.
Cerban Sancho



Señal de maracaibo.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Auto Larag. treinta a Enxexo a N.º 1 Acu. Gen.º

- Si
- Tarce
- Salvador
- Pexales
- Villaba
- Cusco
- P.º Enxexo
- Novales

Se comuniqué este Informe al D.º

Juan Ant.º Santa.º

